

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for 'EN LA CAPITAL' and 'FUERA DE LA CAPITAL' for 1, 3, and 6 months.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- List of schools in Madrid: La de El Bóalo, La de Camarma, La de Velilla de San Antonio, etc.

Puebla de la Muermuerta, Robledillo de la Jara, Redueña, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Guadalix, con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Santa Cruz de Mudela, con el sueldo anual de 365 pesetas. La sustitución de la Rineon, con el de 312'50, conforme a la orden de 7 de Enero de 1870.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

- List of schools in Cuenca: La de El Provencio, Las de Montalvanejo, Villar de Olalla, Cañamares, La Ventosa y Villapardo, etc.

Escuela de niñas.

La de Mota del Cuervo, con el de 733'50 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- List of schools in Guadalajara: La de Albares, La de Palazuelos, La de Cuevas Labradas, etc.

Escuela de niñas.

La de Fuentelaencina, con el sueldo de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La de Fuentidueña, con el sueldo de 450 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

- List of schools in Toledo: La de Magan, La de Barcience, La de Otero, etc.

Escuela de niñas.

La de Maqueda, con el sueldo de 416'50 pesetas.

Además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentaran ó remitiran sus solicitudes escritas de su puño y letra, en el término de un mes, a contar desde el día que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus meritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionada, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley, para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza, para las de la misma clase cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 pesetas del que disfrutaban; para las Escuelas superiores, los Maestros con títulos de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto. Madrid 5 de Enero de 1877.—El Secretario general accidental, Mariano Gutierrez.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 32.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Domingo

Zarazua, vecino de Hiendelaencina, se ha presentado en este Gobierno con fecha 9 del actual, una solicitud pidiendo autorizacion para establecer una fábrica de beneficio de minerales de plata en término de Villares, y paraje que llaman la Parrilla, aprovechando como fuerza motriz las aguas del rio Bornoba.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos de la ley y reglamento de minas con el fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar en el término de sesenta dias las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 10 de Enero de 1877. El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Guadalajara 10 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

**COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

CONTADURIA.

Descubiertos de cupos para gastos provinciales.—Circular.

Han transcurrido con exceso los plazos fijados en la ley orgánica provincial, para que los Ayuntamientos de esta provincia ingresen en esta Depositaria el importe de los dos primeros trimestres del corriente año económico de 1876-77 por sus cupos que les ha correspondido en el repartimiento publicado en el *Boletín oficial* de 16 de Octubre último, con destino á cubrir los gastos del presupuesto provincial, y sin embargo, algunos de aquellos, olvidando tan ineludible deber han dejado de satisfacer sus respectivos descubiertos.

Tambien han espirado las prórogas que, por haber abonado parte de sus débitos por el mismo concepto hasta 30 de Junio próximo pasado, fueron concedidas á varios Ayuntamientos, á fin de que dentro de ellos, continuaran la recaudacion de los descubiertos y solventaran en esta Depositaria su total importe, sin que tampoco y apesar de las promesas que hicieron al solicitar aquellas, hayan cumplido hasta hoy tan preferente obligacion.

En su consecuencia, y para evitar los perjuicios que por semejantes faltas pudieran ocasionarse al crédito de la provincia por no realizarse los recursos legales, señalados para pago de sus acreedores; prevengo á los Ayuntamientos deudores que si en el término de ocho dias, no procuran hacer efectivo el todo ó parte de sus débitos, tendré el sentimiento de proponer al Sr. Gobernador civil, el procedimiento que con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, habrá de seguirse contra los que, desoyendo este llamamiento, se hagan acreedores á aquella medida.

Guadalajara 9 de Enero de 1877.—
El Vicepresidente accidental, Félix María Clemencin.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial, el dia 3 de Noviembre de 1876.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia accidental del Sr. D. Félix María Clemencin, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Bonifacio Gomez y D. Manuel Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

La provincia.—Agricultura.—La Comision consignó el informe que el Sr. Gobernador civil se ha servido pedir con fecha 18 de Setiembre último, referente al punto de establecimiento de granja-modelo para ensenanza agrícola, en consonancia de lo dispuesto en la ley promulgada en 1.º de Agosto anterior, para someterlo á la deliberacion de la Excm. Diputacion provincial en la reunion ordinaria á que está convocada.

Olmeda de Jadraque y Bujalcayado. Minas.—Acordó pasar en po-

nencia al Sr. Vocal D. Félix María Clemencin el expediente de la mina nombrada *La Alfonsina*, sita en término de la Olmeda de Jadraque y Bujalcayado, sobre cuyo particular se ha servido pedir informe á esta Comision el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 27 de Octubre último.

Concha y Establos.—Deslindes.—Hecha cargo la Comision de lo resultante del expediente en que el Ayuntamiento de Concha reclama un terreno del despoblado de Chillentes que tiene amillarado en su padron el pueblo de Establos, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Vocal Diputado ponente D. Félix María Clemencin, en razonado dictámen de 31 de Octubre último, acordó declarar que sin perjuicio de que los pueblos de que se trata puedan hacer uso de sus respectivos derechos en la forma que vieren convenirles, el antiguo término jurisdiccional de Chillente corresponde al distrito municipal de Concha, quedando á salvo en cuanto fuere ajustado á la legislacion vigente el convenio que sobre mancomunidad de pastos se estableció entre ambos pueblos por lo respectivo al Señorío de Molina.

Iriépal.—Arbitrios.—La Comision dispuso que pase en ponencia al señor Vicepresidente D. Ceferino Garcés el expediente instruido á instancia de Zarcas Andrés y otros vecinos de Iriépal, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le desestimó la pretension relativa á que se les devuelvan las cuotas que por impuesto de consumos tenian abonado.

Humanes.—Incidencias de Contabilidad municipal.—A virtud de lo expuesto por el Alcalde de Humanes en comunicacion de 10 de Octubre último, la Comision acordó conceder á los cuentadantes responsables quince dias de término para la formacion de las cuentas de que están en descubierto, con lo demás que propone la Seccion en su dictámen de 27 del mismo mes.

Albares.—Consumos.—La Comision de conformidad con lo propuesto por la Administracion económica en dictámen de 30 de Octubre último, concedió el privilegio de la exclusiva al Ayuntamiento de Albares, por el corriente ejercicio, limitada á los ramos del vino, aceite, aguardiente y carnes, que son los comprendidos en el artículo 130 de la Instruccion vigente del ramo.

Ablanque.—Beneficencia.—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia por considerarlo procedente, para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Pedro Ibañez, vecino de Ablanque.

Alcocer.—Bando municipal.—Visto por la Comision el bando del Alcalde de Alcocer, formulado con fecha 28 de Octubre último; y refiriéndose á una cuestion de orden público que hoy se halla en completo atribuida á la jurisdiccion de guerra, acordó se haga presente al Sr. Gobernador civil, puede servirse dictar las disposiciones que estime conducentes al objeto, dentro de las facultades que le están conferidas.

Molina.—Incidencias de presu-

puestos.—A instancia de parte, acordó la Comision prevenir al Ayuntamiento de Molina, que si en el término de ocho dias no abona lo que resultase adeudarse á D. Pascual Hergueta, por el suministro de medicamentos que tiene suplidos á los pobres, se le impondrá el máximo de la multa que autoriza la ley municipal vigente.

Rebollosa de Hita.—Ordenanzas municipales.—La Comision acordó pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Félix María Clemencin, las ordenanzas municipales formuladas por el Ayuntamiento de Rebollosa de Hita.

Fuencemillan.—Arbitrios.—La Comision dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Bonifacio Gomez, el expediente instruido á instancia de D. José Sanchez Perez, reclamando de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1876 á 1877.

Guadalajara.—Beneficencia.—Habiendo dispuesto la Comision que el acogido en la Casa de Expositos y escribiente de la Secretaría de la Excelentísima Diputacion, Nicolás Lopez Morales, reciba leccion particular de dibujo, para sus mayores adelantos en el arte con el profesor D. José María Lopez, por la mitad de estipendio establecido para estas lecciones, atendida la condicion del interesado; y habiendo vencido un trimestre en fin de Octubre próximo pasado, importante 15 pesetas, la propia Comision acordó que se satisfaga dicha cantidad con cargo al fondo de reserva que obra en la Caja provincial, procedente de la subvencion concedida por la Diputacion al referido acogido para atender á su aprendizaje del dibujo.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Clemencin.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

**DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 2 del corriente se sirve participarme lo que sigue:

•Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este Centro directivo, con fecha 13 de Diciembre último, la Real orden siguiente.—Excmo Sr.:—Visto el expediente instruido en esa Direccion á virtud de la comunicacion de 18 de Octubre último, en que el Director general de los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado, manifestó que varios Registradores se negaban á cancelar las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda, con el fin de asegurar el pago del precio de las fincas vendidas, mientras no constara que el Estado consiente expresamente en la indicada cancelacion: Considerando que la conformidad de que se trata la exige

como necesaria para las cancelaciones de hipotecas, los artículos 82 y 148 de la ley hipotecaria: Considerando que en consentimiento no debe haber reparo en prestarle, una vez que todos los plazos en que se vendieron las fincas resulten satisfechos: Considerando que la repetida conformidad puede hacerse constar por medio de certificaciones que expidan los Jefes de Intervencion de las Administraciones económicas, describiendo las fincas, determinando que los pagarés están satisfechos, y expresando que el Jefe económico, debidamente autorizado, consiente en nombre del Estado en que desaparezca la hipoteca: Considerando que de este modo quedan resueltas las dudas promovidas, asegurados los derechos de la Hacienda y atendidos los de los compradores, que podrán levantar la carga tan pronto como resulte que legalmente no debe existir; el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia y con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Los compradores de bienes nacionales, una vez satisfechos todos los pagarés, solicitarán de las Administraciones económicas certificacion de su total solvencia con objeto de cancelar las hipotecas constituidas sobre las fincas para responder del precio en que se vendieron, exhibiendo al efecto los pagarés y las escrituras de venta. 2.º Reconocidos los pagarés y los libros de entrada de caudales, se expedirá desde luego por la Intervencion de la Administracion económica, certificacion en que se describan las fincas y conste el pago de todos los plazos y el dia en que ingresó en Caja el importe de cada uno de ellos. 3.º En la certificacion á que se refiere la disposicion anterior se expresará tambien clara y terminantemente, que á nombre del Estado y en virtud de las facultades que concede esta Real orden (citando su fecha) consiente el Jefe económico en que se cancele la hipoteca que existia sobre la finca hasta la total solvencia de las responsabilidades que el comprador contrajo. 4.º La certificacion se entregará sin demora al comprador, devolviéndole en el acto los pagarés y la escritura, despues de consignar en esta, nota expresiva de haberse expedido la certificacion y de lo que en ella conste, y 5.º Los Registradores de la Propiedad, con la certificacion de que queda hecho mérito, procederán á cancelar sin dificultad las hipotecas de que se trata.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su exacto cumplimiento, esperando se sirva dar aviso del recibo de la preinserta Real orden y de haberle dado la debida publicidad por medio del *Boletín oficial* de esa provincia.

Lo que en cumplimiento de la citada orden se inserta en el *Boletín oficial* para la debida publicidad de dicha superior disposicion.

Guadalajara 4 de Enero de 1877.—
El Administrador económico, José Palacios.

Intervencion.—Bonos del Tesoro.

La Direccion general del Tesoro, con fecha 4 del actual traslada á esta Administracion, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—Habiendo vencido en 31 de Diciembre último el décimocuarto cupon de los Bonos del Tesoro de la primera emision y el quinto de los de la segunda, autorizadas respectivamente por decretos de 28 de Octubre y 26 de Junio de 1874, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver: 1.º Que por esa Direccion general se disponga lo conveniente, para que, previo anuncio en los periódicos oficiales, se admitan á reconocimiento los expresados valores el dia 8 de los corrientes en la Tesorería Central y Administraciones económicas de las provincias, limitándose la presentacion en estas últimas al plazo, que segun su importancia determine V. E., pasado el cual forzosamente habrá de verificarse en dicha Tesorería; y 2.º Que el sorteo para regularizar el pago en su dia de los referidos cupones, tendrá lugar separadamente para cada emision el dia último del mes actual.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los tenedores de dichos valores, á fin de que los presenten en esta Administracion antes del dia 31 del corriente, pues terminado dicho plazo, tendrán que ser presentados en la Direccion del Tesoro.

Guadalajara 9 de Enero de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

Vacante de Estanco.

Hallándose en este caso el del pueblo de Tierzo, por defuncion del que lo desempeñaba, los que quieran interesarse en obtenerlo, pueden presentar sus solicitudes dentro del término de ocho dias, desde la publicacion de la presente en esta Administracion, y estas acompañadas de las hojas de servicios, puesto que son preferibles los licenciados del Ejército, y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten para tener convenientemente surtido de toda clase de efectos el referido Estanco.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen obtenerlo.

Guadalajara 9 de Enero de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 9 DE ENERO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia..... 205 99
El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 10 DE ENERO DE 1877.

Pesetas. Céntos.

Recaudado para el Estado en este dia..... 226 11

El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 11 DE ENERO DE 1877.

Pesetas. Céntos.

Recaudado para el Estado en este dia..... 413 49

El Alcalde, JULIAN GIL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Por acuerdo de esta Corporacion municipal, se saca á pública subasta la obra de prolongacion de alcantarilla para aguas sucias establecida en la calle del Museo en esta ciudad, presupuestada en la suma de 1.161 pesetas 96 céntimos.

El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 5 de Febrero próximo, en estas Casas Consistoriales, ante la Comision municipal de obras, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que existen de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporacion.

Guadalajara 5 de Enero de 1877.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Vicente Corrales, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Iriepal.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, su dotacion consiste en 625 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de quince dias, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y trascurrido que sea se proveerá.

Iriepal 9 de Enero de 1877.—El Alcalde, Marcelo Gomez.

JUZGADO MUNICIPAL de Iriepal.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos que marquen los aranceles. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de la misma, por término de quince dias, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y trascurrido que sea, se proveerá.

Iriepal 9 de Enero de 1877.—El Juez municipal, Leonardo Oñoro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

No habiendo habido licitadores á la segunda subasta de los pastos de la Dehesa Chaparral, de estos Propios, para 450 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrio, bajo el tipo que consta en el plan de aprovechamientos forestales, se

anuncian nuevamente para el dia 17 del actual á las doce de su mañana, y bajo el tipo de 230 pesetas, segun orden del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Gárgoles de Abajo 6 de Enero de 1877.—El Alcalde, Gregorio Sanz.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

No habiendo sido admitida por los vecinos de esta villa la totalidad, ó sea el número de 125 cabezas de lana que faltan para cubrir el de 2.000 que figuran en el plan para el aprovechamiento de los pastos que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, titulado Dehesa Boyal, se saca á subasta bajo el tipo de 62 pesetas 50 céntimos, y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento el dia 25 de Enero á las doce de su mañana.—Malaguilla 3 de Enero de 1877.—El Alcalde, Manuel Aparisio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacadima.

Con la competente autorizacion, el dia 20 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá efecto ante esta Alcaldía la subasta de 51 maderas ó trozos de pino, que existen depositados por derribo por los vientos, bajo el tipo de 39 pesetas 25 céntimos.

Villacadima 30 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Manuel Moreno.—P. S. M.—José Moreno y Calvo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision del que la obtenia, y su dotacion consiste en 547 pesetas y 50 céntimos, pagadas del presupuesto municipal por trimestres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, y trascurridos que sean se proveerá.

Argecilla 6 de Enero de 1877.—El Alcalde, Hermenegildo de la Fuente.

JUZGADO MUNICIPAL de Albendiego.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por traslacion del que la desempeñaba á servir la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeanueva. Su dotacion consiste en los derechos de arancel.

Las personas que se hallen adornadas de los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, dentro del término de quince dias.

Albendiego 2 de Enero de 1877.—El Juez municipal, Ceferino Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horna.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 400 pesetas pagadas del presupuesto por trimestres vencidos, lo que se hace público para los que quieran interesarse en obtenerla, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término

de un mes, documentadas y acompañadas de las hojas de servicios.

Horna 7 de Enero de 1877.—El Alcalde, Marcos Viñas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

DEHESA.

Se vende una en esta provincia, partido judicial de Pastrana y término de Almoguera, compuesta de pasto y labor, con monte bajo de encina y roble, lindando en parte con el rio Tajo. Su cabida es de 680 fanegas de tierra, y no habria inconveniente en admitir parte del precio á plazos. Para más pormenores, dirigirse á D. Francisco Moreno, Hortaleza, 20 y 22, 3.º=MADRID.

LEY MUNICIPAL REFORMADA.

SE HA PUBLICADO EN LA **GUIA LEGISLATIVA DE GOBERNACION.**

SE REMITE GRATIS

á los Ayuntamientos que estén suscritos á la obra ó se suscriban hasta 1.º de Febrero. Para los no suscritores 8 reales. A los editores y libreros, 50 por 100 de descuento, pasando de diez ejemplares.

AL BOLETIN Y LA GUIA. } 20 rs. tres meses.
} 70 rs. año.

Los pedidos, acompañando sellos con carta certificada ó libranza, al Sr. D. Jerónimo Flores, Secretario del Gobierno Civil en Cádiz.

En prensa las Leyes Provincial y Electoral.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

por el Doctor **DON FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,** Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Esta obra, única de su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos y dos tomos en 4.º con más de 1.500 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º MADRID.

LA ECONOMICA

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS á cargo **DE D. ROQUE MARTINEZ,** ORSANTE DE HACIENDA.

Calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

El que suscribe, agente de negocios matriculado, se encarga de hacer los pagos de plazos de fincas, abonando á los interesados (cuando es en Bonos) desde el 30 al 40 por 100, segun el importe del plazo. Igualmente se encarga de cuantos asuntos se le encomienden por los Ayuntamientos y particulares, con toda economía.

Guadalajara 4 de Enero de 1877.—Roque Martinez.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.